



Informe Ejecutivo: Resolución N.º 000257- 2025/SUNAT

Grant Thornton Perú

Agosto 2025



1. Contexto y Objeto de la Norma

La Resolución N.º 000257-2025/SUNAT, publicada el 31 de julio de 2025, tiene como finalidad modificar los plazos máximos de atraso en el registro de determinados libros contables vinculados a asuntos tributarios, cuando se presente el PDT - Formulario Virtual N.º 0625 para la modificación o suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

2. Principales Disposiciones

- Se modifica el Anexo 2 de la Resolución N.º 234-2006/SUNAT, estableciendo nuevos plazos de atraso para los siguientes libros:
 - Libro de Inventarios y Balances
 - Libro Diario
 - Libro Diario de Formato Simplificado
 - Libro Mayor
- Se adecúa la Resolución N.º 286-2009/SUNAT respecto al envío del resumen del Libro de Inventarios y Balances.

3. Cambios Relevantes Respecto al Procedimiento Anterior

Aspecto	Procedimiento Anterior	Resolución 000257-2025/SUNAT
Plazo de atraso de libros contables	Generalmente 3 meses desde el cierre del ejercicio o desde el mes siguiente a las operaciones	Se vincula directamente con la fecha de presentación del PDT 0625 y el estado de ganancias y pérdidas al 30 de abril o 31 de julio
Inicio del cómputo del plazo	Desde el cierre del ejercicio o mes siguiente a las operaciones	Desde el último día calendario del mes en que se presenta el PDT, o desde el primer día hábil de mayo/agosto según el estado financiero presentado
Vinculación con el PDT 0625	No existía una relación directa entre el plazo de atraso y la presentación del PDT	Se establece una relación directa entre el plazo de atraso y la presentación del PDT 0625 con la declaración jurada del estado de ganancias y pérdidas
Facilitación de fiscalización	Menor trazabilidad entre libros y declaraciones	Se busca facilitar la verificación de la información registrada en los libros contables respecto a los pagos a cuenta

4. Vigencia

La norma entra en vigor el 1 de agosto de 2025, aplicándose a las declaraciones y libros contables vinculados a los estados financieros presentados en el PDT 0625.

Contáctenos en:

info@pe.gt.com

comercial@pe.gt.com



www.grantthornton.pe

Av. Andrés Reyes 360, Oficina 201-B Torre B,
Edificio Onyx Business Center
San Isidro, Lima, Perú

© 2025 Grant Thornton Perú. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton Perú prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Perú es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas.